



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 012  
(19 de agosto de 2025)**

*“Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido mediante Resolución 002 de 24 de enero de 2025 en el municipio de Bello – Antioquia”*

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO  
CIVIL DE BELLO - ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes 1757 de 2015 y 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que, uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2.025) el señor **JOSÉ DE JESÚS CUADROS ALZATE**, presentó ante la Registraduría Especial de **BELLO - ANTIOQUIA** La solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del **ALCALDE** del municipio de **BELLO**, Departamento de Antioquia denominada **“POR LA DIGNIDAD DE LOS BELLANITAS”**

Que, los Registradores Especiales de **BELLO - ANTIOQUIA**, expidió la Resolución 002 del 24 de enero de 2025, *“Por la cual se inscribe el Promotor y se reconoce el Vocero para una Revocatoria del mandato”*

Que, el artículo primero de la resolución en mención declaró que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: **“POR LA DIGNIDAD DE LOS BELLANITAS”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

Que, en el artículo segundo se reconoció como Vocero de la iniciativa al señor **JOSÉ DE JESÚS CUADROS ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.595.009**.

Que, en el artículo tercero se le asignó el consecutivo **RM-2025-09-001-01-049** a la Iniciativa ciudadana **“POR LA DIGNIDAD DE LOS BELLANITAS”** para adelantar la Revocatoria del Mandato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

Que, mediante Auto CNE-E-DG-2025-001354 del 03 de febrero de 2025 proferido por el Consejo Nacional Electoral, con ponencia del Honorable Magistrada **ALBA LUCIA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, en el cual se convocó a Audiencia Pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato del alcalde del municipio de Bello .

Que, con fecha 13 de febrero de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública efectuada por el Consejo Nacional Electoral dentro del trámite de revocatoria de mandato del alcalde municipal de Bello, Antioquia, periodo 2024-2027, señora YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

Que, mediante oficio 000073 y acta del día 17 de febrero de 2025, se notificó y entregó los formularios de recolección de apoyos, formato MPFT05 versión 4. el cual contempla la cantidad de firmas requeridas DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS SIETE (19207) y fija la fecha límite de entrega de estas, para el 17 de agosto de 2025.

Que, una vez cumplida la fecha establecida en el formulario para la recolección de firmas formato MPFT05 versión 4, (17/08/2025), no se han entregado las mismas; ni se ha solicitado prórroga, de conformidad con el art 10 de la ley 1757 de 2015.

Que, el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 en sus apartes establece que si vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor/Vocero fue reconocido según Resolución 002 del 24 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se notificará del presente acto administrativo al señor JOSÉ DE JESÚS CUADROS ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.595.009. promotor y Vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato reconocido según Resolución 002 del 24 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello – Antioquia, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

  
SANTIAGO JARAMILLO SÁNCHEZ Y /O ANGELA PATRICIA MONSALVE SIERRA  
Registadores Especiales del Estado Civil  
Bello – Antioquia